

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden prorrogando por tres meses la comisión conferida para Inglaterra al Maestro de fábrica de segunda clase, D. Heliodoro Sánchez Alonso, con el fin de que auxilie al Comandante de Artillería D. Aurelio Ayuela Jiménez en la inspección del material construido en Inglaterra y contratado con la Sociedad Española de Construcciones Navales.—Página 718.

Otra, circular, disponiendo que, bajo la presidencia del Subsecretario de este Departamento, se constituya una comisión compuesta por los señores que se mencionan, para que con toda urgencia proceda a la redacción de un Decreto-ley sobre recompensas militares en tiempo de guerra.—Página 718.

Marina.

Real orden disponiendo que la comisión del servicio en Alemania, concedida a los señores que se mencionan, sea de duración de veinte días.—Página 718.

Hacienda.

Real orden disponiendo se haga público el número de instancias presentadas hasta el día 28 de Enero último, para las oposiciones a plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Hacienda pública.—Páginas 718 y 719.

Gobernación.

Real orden disponiendo se indemnice al personal del Cuerpo de Telégrafos, que se cita, en la forma que se indica.—Páginas 719 y 720.

Otra ídem el régimen que ha de seguirse, en la votación de las Agrupaciones de Municipios de los partidos judiciales.—Páginas 720 y 721.

Otra ídem se convoque a concurso para la provisión en propiedad de las plazas que se indican.—Página 721.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Salvador de Castro y Castro, Oficial de tercera clase de Administración civil.—Página 721.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar los puestos que se indican.—Páginas 721 y 722.

Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica industrial, vacante en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cáceres.—Página 722.

Otra ídem se acredite la gratificación de 500 pesetas al Profesor de Religión del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Murcia, D. Ignacio Piera Danci, por desempeñar la misma enseñanza en las Escuelas Normales de dicha población.—Página 722.

Otras concediendo un mes de licencia, por enfermos, a D. Hipólito Lois Pérez y a D. Rafael Escriche Montilla.—Página 722.

Otra nombrando a D. Juan Antonio Hernández Vázquez Profesor especial de Gimnasia del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Palma de Mallorca.—Página 722.

Otra ídem a D. Francisco Cantó Ibáñez ídem del ídem de Gerona.—Página 722.

Otra amortizando una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del Escalafón general de funcionarios administrativos de este Departamento.—Páginas 722 y 723.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Oviedo, D. Augusto Díez Carbonell.—Página 723.

Otra ídem a doña Ildefonsa López Villar licencia con todo el sueldo durante los días que han de mediar hasta su alumbramiento y cuarenta después del mismo.—Página 743.

Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes nombrando Inspectores provinciales del Trabajo en Córdoba, Vizcaya, Soria y Guipúzcoa a los señores D. Benito Sánchez de Iborgüen y Corbacho, D. Antonio Aguirre Andrés, D. Fermín Jiménez Benito y D. José Merino Pineña, respectivamente.—Página 723.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la presente semana.—Página 723.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 724.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Farmacéutico del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Página 724.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se prorrogue por tres meses la comisión conferida para Inglaterra, por Real orden de 23 de Octubre último (*Diario Oficial* número 241 y GACETA DE MADRID número 300, de 26 del mismo mes), al Maestro de Fábrica de segunda clase, D. Heliodoro Sánchez Alonso, con destino en la Fábrica de Trubia, con el fin de que auxilie al Comandante de Artillería don Aurelio Ayuela Jiménez en la inspección del material construido en Inglaterra y contratado con la Sociedad Española de Construcción Naval.

La citada prórroga comprenderá desde el 1.º del mes actual hasta el 30 de Abril próximo venidero.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la ejerza en las mismas condiciones que se señalaban en la Real orden citada, siendo el importe de las dietas y viáticos que devengue el precitado Maestro cargo al capítulo 1.º, artículo único de la sección 4.ª del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la octava Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 del corriente, que por este Ministerio se proceda con toda urgencia a la redacción de un Decreto-ley sobre recompensas militares en tiempo de guerra, con

arreglo a las bases acordadas por el mismo y del Reglamento para su aplicación, así como los de las Ordenes del Mérito Militar, María Cristina, Medalla Militar y Sufrimientos por la Patria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que bajo mi presidencia se constituya una Comisión, compuesta del Auditor de división D. José Santa María Jiménez, Asesor de este Ministerio; el Teniente coronel de Artillería D. Paulino García Francos, Jefe del Negociado de Recompensas del mismo; del Comandante de Estado Mayor don Valentín Galarza Morante, de esta Subsecretaría, y del personal auxiliar que se estime necesario, para que en horas extraordinarias y sin perjuicio de los demás servicios que tienen encomendados, realicen, sin demora alguna y en el plazo más breve posible, los trabajos de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, inserta en el *Diario Oficial* número 25, que nombra al Capitán de navío, D. Mateo García de los Reyes y al Capitán de Corbeta D. Francisco Domínguez Romero, para que pasen a Alemania en comisión del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la duración probable de la expresada comisión será de veinte días.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección del Personal. Señor Capitán general del Departamento de Cartagena. Señor Comandante general de la Escuadra. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina.

HACIENDA

REAL ORDEN

Para la debida efectividad de las normas contenidas en la Real orden de 7 de Noviembre de 1924 para la práctica de las oposiciones a plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Hacienda pública, y terminado ya el plazo señalado para la presentación de instancias y la prórroga concedida a los opositores que intenten actuar al amparo de la ley de 1.º de Julio de 1885,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga público el número de instancias presentadas que asciende a 3.281, que han tenido ingreso en el Registro general del Ministerio hasta el día 28 de Enero último, en cuya fecha terminó el plazo para el público, de 42 recibidas por correo en fecha posterior y de 36 procedentes del Ministerio de la Guerra, como presentadas por individuos procedentes de las clases de tropa; lo que hace un total de 3.359 instancias presentadas.

2.º Que se complete el nombramiento de los Tribunales, que, con el ya nombrado por Real orden de 27 de Diciembre, han de examinar la documentación y proceder al sorteo, que ha de ser base, no sólo del orden de actuación de cada opositor, si que también de su adscripción al millar respectivo, con el fin de que, por este procedimiento, no se conozca el Tribunal que ha de juzgar los trabajos de los aspirantes hasta que la suerte lo determine, veinte días antes de comenzar los ejercicios. El examen de los documentos y la formación de las listas se practicará por los Tribunales como si el sorteo no hubiera de verificarse, por millares completos, según el orden de presentación, remitiéndose a esta Subsecretaría para su publicación; y el sorteo y la definitiva adscripción también por millares, pero en el nuevo orden numérico que la suerte haya determinado, por todos los Tribunales conjuntamente, en acto público y bajo la presidencia del Jefe que designe esta Subsecretaría.

Los Tribunales para los millares distintos del primero se nombran a continuación, designándose los Profesores de Establecimientos de enseñanza oficial que han sido propuestos por los respectivos Directores, los funcionarios de este Ministerio, y entre ellos los Taquígrafos, que, a la vez, o lo son de uno de los Cuerpos Colegisladores o ejercen función docente en su especialidad.

Segundo Tribunal.—Presidente: Don José Vallcorba, Jefe de Administración de primera clase.

Vocales: D. Miguel Aguayo Millán, Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Isidro; D. Anselmo Guerra, Jefe de Administración de segunda clase; D. Carlos M. Arrojo, Jefe de Negociado de segunda clase.

Secretario: D. Luis Gil Pérez, Oficial primero, Liquidador de utilidades.

Taquígrafo: D. Santiago Sanz, Oficial segundo, Taquígrafo del Congreso de los Diputados.

Tercer Tribunal.—Presidente: Don Mariano del Valle, Jefe de Administración de primera clase.

Vocales: D. Basilio García Galdacano, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles; D. Ramiro Neira, Jefe de Administración de tercera clase; D. José María Aguilar, Jefe de Negociado de tercera clase.

Secretario: D. Carlos Morales de Setién, Oficial primero Liquidador de utilidades.

Taquígrafo: D. José Martínez Lomas, Jefe de Negociado de segunda clase, Profesor de Taquígrafía del Fomento de las Artes.

Cuarto Tribunal.—Presidente: Don Alejandro Ruiz de Tejada, Jefe de Administración de primera clase.

Vocales: D. Ramón Cavanna, Catedrático de la Escuela de Artes y Estudios Mercantiles; D. Francisco Santos, Jefe de Administración de segunda clase; D. Antonio Llaguno, Jefe de Negociado de tercera clase.

Secretario: D. Carlos López Rodríguez, Oficial de segunda clase.

Taquígrafo: D. Juan de Dios López Castillo.

3.º El programa que habrá de regir para todos los opositores será el aprobado por Real orden de 27 de Diciembre último, sin otra variación que la supresión del sorteo de las marcas de máquinas de escribir, a que se refiere la regla 2.ª Los opositores elegirán libremente la máquina en que desean practicar, siempre dentro de la limitación que se establece en la regla referida, o sea de una de las tres precedentes de Smit, Premier, Underwood y Yost, quedando subsistentes todos los restantes preceptos de éste y las demás reglas y apartados del referido programa, aprobado por la citada Real orden.

4.º Las oposiciones darán comienzo en el local y hora que oportunamente se designará el día 27 de Abril próximo. Los derechos de examen se harán efectivos por los opositores admitidos en las Secretarías de los respectivos Tribunales en los días laborables que medien entre la publica-

ción de las listas definitivas y la expresada de 27 de Abril, de nueve a dos de la tarde.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y publicación en el periódico oficial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL.

Señor Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Inspección del Cuerpo de Telégrafos, en virtud de instancia del Oficial segundo don Arturo Camino Velázquez, en que solicita recompensa por los servicios extraordinarios prestados con exposición de su vida en el Peñón de Alhucemas, especialmente en Marzo de 1922, en que dicha plaza fué rudamente atacada por el enemigo, y asimismo el expediente acumulado al anterior instruido por la Sección de Melilla, a instancia del subalterno D. Rafael Pérez Puerto, recabando para sí y su hijo, el repartidor Rafael Pérez Cervera, una recompensa por sus servicios y sufrimientos en el Peñón de Vélez, en donde a las órdenes del Oficial D. Eugenio Olano, ya recompensado, compartieron riesgos y penalidades, ayudándole y excediéndose en sus peculiares obligaciones; y

Resultando de los mismos plenamente acreditado:

1.º Que el día 18 de Marzo de 1922, el enemigo rompió fuego de cañón contra la plaza del Peñón de Alhucemas y el vapor "Juan de Juanes", que se hallaba anclado en su puerto, haciendo en el mismo numerosos impactos y echándolo a pique, por lo cual el Oficial tercero de Telégrafos, D. Clemente Gutiérrez Cimorra, que iba a su bordo con destino al Peñón de Vélez, perdió todo su equipaje y tuvo que quedarse en Alhucemas, incorporándose al servicio de esta estación telegráfica, que venía prestándose por los Oficiales primero don Jesús Bonifacio Gómez y Martínez, segundo D. Arturo Camino Velázquez y tercero D. Antonio Garzón Salazar.

El cañoneo enemigo hizo también derrumbarse la parte alta del edifi-

cio que ocupaba dicha oficina telegráfica en ocasión en que se hallaban de servicio el Oficial Sr. Camino y el Ordenanza D. Antonio Díaz Muñoz y derribó la palomilla de entrada de los hilos, rompiendo el ramal aéreo y quedando incomunicada la estación.

2.º Que habiéndose acudido a la estación telegráfica todos los citados funcionarios y el Ordenanza D. José Romano y Sola, acordaron los Oficiales, correspondiendo a los deseos de las Autoridades militares de la plaza, restablecer la comunicación telegráfica, utilizando un trozo de cable que existía en el almacén, y para ello, salieron los Oficiales Sres. Camino y Garzón, con los Ordenanzas Romano y Díaz, yendo por terreno descubierto hasta la caseta de amarré y realizaron la operación, que duró cerca de tres horas, sufriendo el fuego constante del enemigo, resultando providencialmente ilesos; y el Oficial primero Sr. Gómez desmontó los aparatos de la estación, que, por nuevos disparos, seguía hundiéndose, y los trasladó a una cueva próxima, efectuando su montaje, consiguiendo entre todos, con inminente riesgo de sus vidas, que la comunicación quedase restablecida a las tres horas de haber sido roto el ramal.

3.º Que el Oficial Sr. Gutiérrez Cimorra, que se hallaba, además, prestando su servicio militar, tan pronto como desembarcó en Alhucemas se presentó voluntario en una batería, en la que estuvo haciendo fuego de cañón y de fusil contra el enemigo, y, viéndose arder la iglesia, como consecuencia de la explosión de granadas enemigas, a requerimiento del señor Cura párroco realizó el acto que relata el Secretario del Ilmo. Sr. Obispo de Málaga en documento que obra en el expediente, del modo siguiente: "... y sobre el hecho concreto de haber salvado el citado Sr. Oficial las Sagradas Formas, tengo la satisfacción de comunicarle que de los informes fidedignos que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta este hecho, que tuvo lugar en 18 de Marzo de 1922, de manera cierta comprobada, y que el comportamiento del Sr. Gutiérrez Cimorra fué conceptuado de heroico, puesto que no pudo realizar el expresado acto sin inminente peligro de su vida, sobre todo cuando penetró solo en la Sacristía, que ya era pasto de las llamas y sacó la Hostia del Sagrario, saliendo envuel-

to por el humo y el polvo producidos por las explosiones de las granadas enemigas, peligro a que estuvo expuesto aun después, pues a poco de salvar las Sagradas Formas caía también el Aitar donde se conservaban, por efecto de otra de las granadas."

4.º Que continuando el asedio y bombardeo de la plaza, el Comandante militar de la misma requirió el concurso de Telégrafos para establecer comunicación óptica con el acorazado "Alfonso XIII", por haber sido destruida la estación radiomilitar, y el Oficial Sr. Camino, provisto de una lámpara eléctrica y acompañado de aquél, ocupó en la madrugada del día 24 el lugar conocido allí por "Salto de la Pepa", descubierto, y sostuvo comunicación con el referido buque, sufriendo el fuego del enemigo, que empezó a "paquear" cuando advirtió la maniobra por los movimientos de la luz.

5.º Que durante la prolongada crítica situación de la Plaza de Alhucemas, todos los funcionarios de Telégrafos rivalizaron en celo y abnegación, haciendo constante servicio, sufriendo toda clase de penalidades y perdiendo cuanto tenían en enseres y ropas, quedaron arruinados económicamente, sin que hasta la fecha hayan recibido indemnización alguna ni otro estímulo que el ser citados y felicitados calurosamente por las Autoridades militares, dando cuenta a la Dirección general, que se limitó entonces a consignar en el *Boletín Oficial de Telégrafos* la loable conducta del Oficial Sr. Camino.

6.º Que durante los sucesos ocurridos en el Peñón de Vélez, que motivaron el expediente de recompensa—ya otorgada—al Oficial segundo don Eugenio Olano y Silva, hechos semejantes en un todo a los expresados de Alhucemas, los Porteros tercero, D. Rafael Pérez Puerto, y cuarto, don Antonio Muñoz y Ruiz, y el Repartidor Rafael Pérez Cervera, corrieron los mismos riesgos que el Oficial recompensado, exponiendo sus vidas al tomar parte directa en la restauración de la línea destruída, sufrieron idénticas calamidades y perdieron sus modestos ajuares, quedando también arruinados económicamente.

Y considerando que tales hechos merecen la calificación de extraordinarios y acreditan a sus autores de funcionarios modelos, ciudadanos meritísimos y exaltados patriotas, cuyos merecimientos han sido objeto de plácemes y lauros de las Autoridades militares y eclesiásticas que han

recaído sobre la Corporación telegráfica, que se honra teniendo en su seno a tales funcionarios, y que la misma debe premiar con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de su Reglamento orgánico.

Considerando que habiendo los expresados funcionarios experimentado graves trastornos pecuniarios por la pérdida de enseres y ropas destruídos por el fuego enemigo, la recompensa adecuada debe ser en metálico, atendiendo principalmente a resarcirles de los daños y perjuicios sufridos por ellos en aras del bien público y en lo posible a que les sirva más que de estímulo, que tales empleados demostraron no necesitarlo para excederse en el cumplimiento de su deber, exponiendo sus vidas en beneficio de la colectividad de perenne testimonio de la gratitud de ésta y de ejemplo vivo que ofrecer a los demás.

Considerando, finalmente, que la cantidad de 4.000 pesetas ya otorgada al Oficial segundo del Peñón de Alhucemas D. Eugenio de Olano y Silva, como indemnización de semejantes daños y perjuicios y aprecio de idéntica meritoria actuación se estima adecuada para cada uno de los citados Oficiales de Alhucemas sin distinción, así como la de 2.000 pesetas para cada Portero del Peñón de Alhucemas y del de Vélez, y la de 1.000 para el Repartidor de éste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comunicaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta consultiva de Telégrafos, se ha servido disponer:

1.º Que con cargo al capítulo 33, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, se indemnice a los Oficiales del Cuerpo de Telégrafos D. Jesús Bonifacio Gómez Martínez, D. Arturo Camino Velázquez, D. Clemente Gutiérrez Cimorra y D. Antonio Garzón Salazar en la cantidad de 4.000 pesetas a cada uno; en la de 2.000 pesetas, a cada uno de los Porteros del mismo D. Antonio Díaz Muñoz, D. José Romano Sola, D. Rafael Pérez Puerto y D. Antonio Muñoz Ruiz, y en la de 1.000 pesetas, al Repartidor Rafael Pérez Cervera, de los quebrantos producidos en su patrimonio por el fuego enemigo en el Peñón de Alhucemas los seis primeros y en el Peñón de Vélez los tres últimos.

2.º Que se haga constar en las hojas de servicios de dichos funcionarios subalternos la precedente muestra de su Real aprecio, por la laudatoria actuación de los mismos en el

desempeño de su servicio con riesgo de su vida, y que para conocimiento general se publique esta disposición en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Vista la consulta formulada directamente ante este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa capital, referente al régimen que ha de seguirse en las votaciones de la Agrupación de Municipios del partido judicial, creada para el pago de las atenciones de la Administración de justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento sobre términos y población municipal:

Resultando que, según expresa la Alcaldía, acordada la cuota contributaria de cada Municipio, lo mismo sobre la base de la población que sobre de la cuantía a que asciendan sus respectivos presupuestos, siempre resultará que el Ayuntamiento de San Sebastián contribuirá al sostenimiento de las atenciones carcelarias con más del 50 por 100 de su importe total, y por consiguiente, si las votaciones se hacen con sujeción a la cuantía de las obligaciones contributivas, el voto de dicho Ayuntamiento anulará las de todos los demás Municipios agrupados; y, por el contrario, si las votaciones se hicieran por representantes, se podría dar el caso de que el voto de la representación de la capital, a pesar de contribuir ésta con más del 50 por 100, quedase anulado si los restantes Ayuntamientos se pusieran de acuerdo, estima la Alcaldía que las votaciones hechas en una u otra forma son poco equitativas y anómalas, y por ello formula la oportuna consulta, solicitando que se acuerde un régimen justo, racional e igualatorio para realizar las indicadas votaciones, ya que ni en el Estatuto ni en el correspondiente Reglamento se señalan las normas a que las mismas han de ajustarse:

Considerando que son dignas de tenerse en cuenta las alegaciones que formula la Alcaldía para llegar a la conclusión de que el resultado de las votaciones sería poco equitativo, tanto si se efectuasen exclusivamente con arreglo al voto único representativo como si se hicie-

sen con sujeción a la cuantía de las obligaciones contributivas de cada Municipio agrupado, y que por consiguiente es atendible la petición de que se dicte una disposición que de un modo justo y razonable resuelva la cuestión de que se trata:

Considerando respecto al voto representativo, o sea al que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos agrupados, que debe reconocerse por igual para todos los Municipios, puesto que lo mismo el que sea el cabeza del partido judicial, que el que por su escaso vecindario, u otras causas, se considere como el de menos importancia, dentro de la agrupación, todos ellos son entidades igualmente autonómicas, que se han agrupado para determinados fines en cumplimiento de un precepto legal, y por consiguiente, como tales entidades deben poseer las mismas facultades:

Considerando que si bien por lo expuesto no cabe prescindir del voto representativo, que ha de ser único e igual para cada Ayuntamiento, es indudable que debe también reconocerse que la opinión de un Municipio que, como ocurre con el consultante, contribuye él sólo con más del 50 por 100 al sostenimiento de las atenciones carcelarias del partido, ha de tener, en los acuerdos que la agrupación adopte, una fuerza mayor que la del que sólo contribuya con un dos o un medio por ciento a dicho sostenimiento, y que para que esa mayor fuerza sea efectiva en las votaciones se hace preciso que a la vez que el voto representativo se otorgue a cada Municipio otro proporcional que dependerá de la cuantía con que contribuyan al sostenimiento de las cargas de justicia de tal manera que el Ayuntamiento que contribuya, por ejemplo, con un 74,70 por 100, como sucede con el de San Sebastián, tendrá por este voto la fuerza de siete enteros y 47 centésimas y por el representativo un entero, de donde resultará que sus decisiones en las votaciones tendrán la fuerza de ocho votos con 47 centésimas, mientras que el Ayuntamiento que sólo contribuya con un 0,50 por 100 únicamente tendrá una fuerza de un voto con cinco centésimas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, lo siguiente:

Para todas las votaciones que hayan de realizar las Agrupaciones de Municipios de los partidos judi-

ciales, creadas por virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento sobre términos y población municipal, para el sostenimiento de la Administración de Justicia, se concede a cada uno de los Ayuntamientos agrupados dos clases de votos: uno, representativo, que será único e igual para todos, y otro que dependerá del tanto por ciento de la cantidad con que contribuya cada Municipio al expresado sostenimiento y estará representado por una décima parte del referido tanto por ciento, y por cuyo voto tendrá cada Ayuntamiento una fuerza votante igual a la cifra que resulte de esa décima, decidiéndose las votaciones por lo que, al sumar el total del conjunto de votos, resulte mayoría.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden de la Presidencia de 26 de Enero próximo pasado, ha tenido a bien disponer que con el carácter de urgencia se convoque a concurso para su siguiente provisión en propiedad de las plazas reseñadas a continuación y desempeñadas actualmente con nombramiento de libre iniciativa ministerial.

Una de Arquitecto de la Dirección general de Comunicaciones, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Una de Arquitecto conservador del Palacio de Comunicaciones de esta Corte, con el de 6.000 pesetas.

Una de Ingeniero mecánico de la misma Dirección general, con el de 7.000 pesetas.

Dos plazas de Delineantes de la Dirección general, a las órdenes del Arquitecto e Ingeniero mecánico de la misma, con la dotación anual respectiva de 3.500 pesetas.

Una de Delineante de la Conservación del Palacio de Comunicaciones, de esta Corte, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Dos de Médicos del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Dos de Médicos del Cuerpo de Correos, con destino en la Administra-

ción provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Dos de Médicos de la Cartería de la Administración del Correo central, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Una de Médico de la Cartería de la Administración principal de Barcelona, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Se considerarán como méritos preferentes de los solicitantes los servicios prestados a la Administración pública dentro del ramo de Correos.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

En cumplimiento de la precedente Real orden, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de las plazas cuyo detalle en la misma se contiene, y a tal efecto se recibirán en el Registro general de esta Dirección (Sección de Correos) las instancias de los concursantes, acompañadas de los documentos que prueben sus méritos, hasta las cinco de la tarde del día 26 de los corrientes.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al párrafo segundo de la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga de licencia, por enfermo, con abono de medio sueldo, a D. Salvador de Castro y Castro, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Canarias.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Jubilado por Real decreto de 4 de Febrero del corriente año D. Baldomero Bonet y Bonet, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Uni-

versidad Central, y correspondiendo esta vacante a la tercera de ascenso en la Sección tercera del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, don José Mariano Mota Salado, D. Pedro Isaac Royirera Carreró, D. Antonio Salvat Navarro, D. Daniel Marín Toyos y D. Jesús Yoldi Bereau, pertenecientes a las Universidades de Salamanca, Sevilla, Santiago, Barcelona, Barcelona y Granada, respectivamente, pasen a ocupar número en las Secciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del Escalafón, con la antigüedad de 6 de Febrero del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto y 7.000 el sexto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio:

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Agricultura y Técnica industrial, vacante en ese Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acredite la gratificación anual de 500 pesetas al Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia D. Ignacio Piera Danci, por desempeñar la misma enseñanza en las Escuelas Normales de dicha población.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a D. Hipólito Lois Pérez, Auxiliar-repetidor de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santiago.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño, D. Rafael Esriche Mantilla, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Antonio Hernández Vázquez Profesor especial de Gimnasia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca, con el haber anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo

dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Hernández Vázquez.

Doctor en Medicina y Cirugía.
Profesor titulado de Gimnasia.
Autor de un folleto titulado "Gimnasia escolar y Fisiología e Higiene de la misma".

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Cantó Ibáñez, Profesor especial de Gimnasia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona, con el haber anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Cantó Ibáñez.

Doctor en Medicina y Cirugía.
Profesor de Gimnasia.
Auxiliar suplente de Gimnasia del Instituto nacional de segunda enseñanza de Castellón.

Vacante una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del escalafón general de funcionarios administrativos de este Departa-

mento, por defunción del que la desempeñaba, de conformidad con lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, D. Augusto Díez Carbonell, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Mdefonsá López Vilar, funcionaria de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, licencia con todo el sueldo, durante los días que han de mediar hasta su alumbramiento y cuarenta días después del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Segunda enseñanza.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo en Córdoba D. Benito Sánchez de Ibargüen y Corbacho, Ingeniero de Minas.

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector provincial del Trabajo en Córdoba a D. Benito Sánchez de Ibargüen y Corbacho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo en Vizcaya D. Antonio Aguirre Andrés, Ingeniero de Caminos.

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector provincial del Trabajo en Vizcaya a D. Antonio Aguirre Andrés.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo en Soria D. Fermín Giménez Benito, Ingeniero agrónomo.

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector provincial del Trabajo en Soria a D. Fermín Giménez Benito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Guipúzcoa D. José Merino Pineda, Abogado.

Considerando que la propuesta se ajusta a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Guipúzcoa a D. José Merino Pineda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 a 21 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1918, que se consignan en las relaciones que se insertan en la GACETA DE MADRID.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.897.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900-1902 y 1906, hasta la factura núm. 7.001.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, emisión de 1917, hasta la factura núm. 3.773.

Madrid, 14 de Febrero de 1925.—
El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
71.212	1 352	Baleares	D. Sebastián Bestar Palou	75,75
74.706	352	Murcia	Antonio Egea Heredia	659,00
74.898	1 324	Coruña	Manuel Fraga Pérez	32,00
74.899	1 139	Toledo	Marciano Hernández Solórzano	389,20
74.900	1 140	Idem	Valero Arnal Justa	94,60
74.901	2 173	Badajoz	Blas Rivero Mariano	93,00
74.902	1 725	Huelva	Pedro Camacho Mora	528,30
74.903	1 558	Gerona	Pedro Figás Coll	21,00
74.904	820	Guipúzcoa	Cirilo Iraola Goitia Gorostiza	326,25
74.905	»	Madrid	Juan García de la Torre	19,70
74.906	»	Tarragona	Juan Suñé Domenech	23,00
74.907	1 932	Idem	Manuel Tornas Vizcanor	95,50
74.908	1 33	Idem	Juan Bautista González Pascual	54,00
74.910	1 934	Idem	José Royo Forcadell	66,00
74.911	1 936	Idem	Ramón Badell Marcé	420,00
74.912	1 937	Idem	Antonio Martín Pabo	41,00
74.913	1 938	Murcia	Juan Fuentes Barbo	97,00
74.914	2 706	Granada	José Tasierra Santos	113,00
74.915	2 217	Idem	Francisco Redondo Valdía	200,00
74.916	2 218	Ciudad Real	Celedonio Pardo Barba	99,00
74.917	963	Albacete	Francisco Tebar Expósito	107,00
74.918	1 425	Idem	José Carpio Garijo	115,00
74.919	1 426	Badajoz	Carmelo Brabo Candilejo	73,00
74.920	2 174	Idem	Daniel González García	86,00
74.922	2 175	Córdoba	Rafael Chaves Mateo	52,00
	1.876			

Madrid, 14 de Febrero de 1925.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En ejecución del Decreto-ley de Presupuestos para el corriente ejercicio económico, y de conformidad con la autorización concedida por la Presidencia del Directorio Militar en 8 de Julio último,

Esta Dirección general anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Los concursantes deberán tener la aptitud física suficiente.

Las instancias han de presentarse en la Sección Administrativa de este Centro directivo, acompañando a las mismas cédula personal del solicitante, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales y cuantos documentos o certificados juzguen pertinentes con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos, aptitudes y condiciones de garantía personal para desempeñar el cargo.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oportunamente nombrará esta Dirección el Tribunal que ha de exami-

nar las instancias y documentos presentados, el cual calificará los méritos, servicios, antecedentes y condiciones de los aspirantes, elevando, finalmente, propuesta unipersonal.

El concursante notificado para la citada plaza podrá ser declarado cesante, sin la formación previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que por negligencia, abandono, faltas graves o ineptitud en el cumplimiento de sus deberes, todo ello debidamente comprobado, lo acuerde así la Superioridad.

Madrid, 14 de Febrero de 1925.—El Director general, F. Murillo.